

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ECORREGIÓN ANDINA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO - ECOANDES

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421 a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, debidamente representado por el **CORONEL EP (R) EDUARDO ARBULÚ GONZALES**, identificado con DNI N° 40046605, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 128-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 07 de marzo de 2014, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo – El Chipe – Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará el **GORE PIURA**, y de otra parte el **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ECORREGIÓN ANDINA - CONDESAN**, con RUC N° 20523828828, con domicilio legal en Av. La Molina 1895, Distrito de La Molina (Lima12), Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **LUIS MIGUEL SARAVIA LOPEZ DE CASTILLA**, identificado con DNI N° 07970687, con poder inscrito en el asiento A0001 de la partida No. 12376674 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **CONDESAN**, bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL GORE PIURA, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus normas modificatorias, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Mantiene relaciones de coordinación con los Ministerios, Organismos del Gobierno Central, Organismos Descentralizados Autónomos, el Poder Judicial, otros Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades, Institutos Superiores, Colegios Profesionales y Centros de Investigación y otros organismos de desarrollo Regional.

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Tiene como función esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región Piura.

CONDESAN es una asociación sin fines de lucro, que tiene fines educativos, culturales y de asistencia social, tendientes a potenciar la gestión social y el uso racional y sostenible de los recursos naturales, promover las transformaciones productivas y los cambios institucionales que lleven a superar condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad en los Andes.



W

Como parte de su objeto social, **CONDESAN** desarrolla proyectos, ejecuta consultorías o asesorías y, en general, puede concertar toda clase de vínculos de cooperación o colaboración, conforme a ley, con entidades públicas o estatales del país o del extranjero, así como entidades privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, que coadyuven al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ❖ Constitución Política del Estado.
- ❖ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- ❖ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ❖ Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ❖ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ❖ Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- ❖ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ❖ Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- ❖ Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- ❖ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- ❖ Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- ❖ Ley N° 26839, Ley para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- ❖ Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- ❖ Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, Actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- ❖ Resolución Legislativa N° 26181, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica.
- ❖ Ordenanza Regional N° 147-2008/GRP-CR, crea el Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales – SRCAN.
- ❖ Las demás normas de la legislación nacional aplicables al presente Convenio y anexos que lo integran.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene como objetivo ratificar el compromiso de las Partes para trabajar de manera conjunta en la ejecución de las actividades definidas para el Departamento de Piura, en el marco del Proyecto Binacional EcoAndes; estableciendo para ello un Plan de Trabajo General, con contrapartidas valoradas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

4.1 Del GOBIERNO REGIONAL

- a. Designar como punto focal para la ejecución de las actividades conjuntas del Proyecto Binacional EcoAndes para el sitio Piura, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a efecto de que pueda conducir las acciones desde el Gobierno Regional, de acuerdo a las competencias y compromisos descritos en el Proyecto EcoAndes.



W

- b. Apoyar activamente la implementación, planificación, seguimiento y evaluación de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo General del Departamento de Piura, que se adjunta como Anexo 1 del Convenio.
- c. Facilitar información generada por el Gobierno Regional de Piura y distintos aliados, que sea relevante para el mejor logro de los objetivos y actividades del Plan de Trabajo General (Anexo 1).
- d. Facilitar la articulación del Proyecto EcoAndes a las plataformas e iniciativas de gestión territorial impulsadas por los gobiernos locales del sitio, especialmente en Pacaipampa, Ayabaca y Huancabamba.
- e. Promover la participación de funcionarios del Gobierno Regional de Piura, en las actividades acordadas en el Plan de Trabajo General (Anexo 1).

4.2 Del CONDESAN:

- a. Designar al Coordinador del Proyecto EcoAndes y a la Oficial de Monitoreo y Seguimiento del Proyecto en Perú, como las contrapartes técnica y operacional del presente Convenio.
- b. Coordinar e implementar las actividades estipuladas en el Plan de Trabajo General (Anexo 1).
- c. Aportar con fondos del Proyecto Binacional EcoAndes para la implementación de las actividades del Anexo 1, por un monto aproximado de hasta por US\$ 640,900.00 (Seiscientos Cuarenta Mil Novecientos con 00/100 Dólares Americanos), asignados en 42% en especie y 58% en efectivo. El valor en efectivo será administrado por CONDESAN desde su oficina de Lima y será dispuesto conforme al Plan de Trabajo General (Anexo1) y sus políticas internas.
- d. Establecer un Convenio de Colaboración Interinstitucional con Naturaleza y Cultura Internacional (NCI) para que contribuya con la coordinación e implementación de actividades con el Gobierno Regional y otros socios locales del Proyecto Binacional EcoAndes, en el marco de las actividades estipuladas en el Plan de Trabajo General (Anexo 1).
- e. Establecer y facilitar espacios de planificación, seguimiento y evaluación de todas las actividades del Plan de Trabajo General (Anexo 1), con las partes y otros actores locales relevantes.

4.3 Compromisos conjuntos:

- a. Elaborar, durante la Fase de Arranque, un Plan de Trabajo detallado a partir del Anexo 1; en donde se especifiquen en detalle las actividades; así como las funciones de cada institución.
- b. Promover la réplica de las acciones en otras áreas de la Región Piura.
- c. Identificar áreas de trabajo en común con miras al financiamiento de futuros proyectos conjuntos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio es de TRES (03) años y entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EVALUACION DE LOS RESULTADOS.

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente Convenio, se realizarán coordinaciones entre las partes, efectuando una evaluación semestral respecto al estado de la ejecución del Convenio y el Plan de Trabajo Anual, a fin de adoptar las medidas que se considere necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos.



M

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACION.

Para efectos de la coordinación del presente Convenio, **CONDESAN** designa al Coordinador Adjunto y por parte del **GORE PIURA**, designa al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y/o al Coordinador del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales, quienes serán los responsables de la coordinación para su cumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: TITULARIDAD Y USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

a) PROPIEDAD.- En conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes pueden producir documentos, informes, investigaciones, fotografías y mapas, así como documentos sobre un producto específico (colectivamente "Obras"). Los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichas obras pertenecerán a las dos partes.

b) DISTRIBUCIÓN.- Ninguna de las partes publicará o distribuirá las Obras producto del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra parte, y sin reconocer su participación en la Obra.

c) NOMBRES Y LOGOTIPOS.- Los nombres y logotipos de las partes son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.

Las partes acuerdan incluir adicionalmente los logotipos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Ministerio de Ambiente de Ecuador y el Ministerio de Ambiente de Perú, y del Programa de Desarrollo Económico Sostenible y Gestión Estratégica de los Recursos Naturales en Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín y Pasco (PRODERN), en todas las Obras producto del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Todo lo que no estuviera expresamente previsto en este Convenio, así como la necesidad de definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución y/o modificar o ampliar los términos acordados, se decidirá de mutuo acuerdo entre las partes en los espacios destinados a la elaboración de los Planes Operativos Anuales y otros que ameriten, teniendo en cuenta los fines propios de cada institución, el logro de objetivos transversales a ambas entidades, el principio de buena fe y el criterio de colaboración, para lo cual éstas suscribirán las Adendas correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencias de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes, en un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causales de resolución del presente Convenio, además de las señaladas en el Código Civil, las siguientes:

- Por común acuerdo entre las partes.



W

- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, imputables a alguna de las partes.
- El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.
- Resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio.
- Por decisión unilateral de cualquier de las partes, quienes podrán resolver el presente Convenio en forma automática a la fecha efectiva de resolución.

Sin perjuicio de la resolución del Convenio, las partes se comprometen a ejecutar íntegramente las prestaciones que se encontrasen en plena ejecución, conforme al Plan de Trabajo Anual.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral con el personal que trabaje en el cumplimiento del mismo desde la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio. Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte con anticipación no menor de tres (03) hábiles.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico tenor.

07 ENE. 2015



GOBIERNO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CRL. EP. (R) Eduardo Arbulú Gonzales
GERENTE REGIONAL

Eduardo Arbulú Gonzales
Gerente Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente
Gobierno Regional de Piura

CONDESAN

Miguel Saravia
Director Ejecutivo
CONDESAN